

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Carreteras.

Circular número 369.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en 19 de Noviembre último, he acordado señalar el día 19 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material destinados á la conservación de las carreteras del Estado que se expresan en la nota que sigue á este anuncio, en el servicio correspondiente al presente año económico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en la que estarán de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en las contrataciones.

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de una carretera, toda vez que los acopios para conservación de cada una deberán rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello undécimo, arregladas al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposición. Este depósito deberá hacerse en dinero, en acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación únicamente entre sus autores, abierta en los términos que cita la instrucción, fijándose la primera puja en veinticinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de diez pesetas.

Los gastos de inserción de los anuncios serán de cuenta de los rematantes según las Reales órdenes de 20 de Setiembre y 26 de Octubre de 1875.

Santander 14 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,

Rafael Martos.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... según cédula personal número..., expedida... (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales destinados á la conservación de la carretera de..., se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa ó llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-

mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTAS de las carreteras y presupuestos á que se hace referencia.

CARRETERAS.	Presupuesto.	
	Ptas.	Cts.
Cabezón de la Sal á Reinosa.	7.026	67
Reinosa á las Cabañas de Virtus.	6.728	54
Solares á Bilbao.	6.501	50
Balmaseda á Castro-Urdiales.	6.499	34
Estación de Torrelavega á la Cabada.	6.205	40
Puente de San Miguel á San Vicente de la Barquera.	2.269	41
Bárcena á Santoña.	2.298	57
Los Corrales á Puente-Viesgo.	1.557	14
Convento del Soto á Selaya.	3.976	37
Parbayón á San Salvador.	956	34
Solares á Puente de Pámanes.	458	16

SECCION DE FOMENTO

DEL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 4.328.

Don Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Pedro de Prida y Palacio, vecino de Madrid, ha presentado una solicitud de registro de 9 pertenencias con el nombre de «La Encontrada», de mineral hierro, al sitio que llaman Camino del Montecillo, término del lugar de Liendo, Ayuntamiento de idem, que linda al Este con Hoyo Manzano, al Oeste con el mar, al Norte con la Peña del Castro y al Sur con el Montecillo.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estribación Oeste de la montaña ó peña que llaman de Castro en una hondonada que cae al mar por aquel sitio; desde él se medirán 300 metros al Sur; desde este último punto se medirán otros 300 metros al Este, y desde este otros 300 al Norte y de aquí al Oeste otros 300, formando un rectángulo que confronta perfectamente con el lado Oeste de la mina «Juliana».

Dicha solicitud fué presentada el día 27 de Noviembre último.

Y habiendo sido admitido por decreto de 10 del corriente, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Diciembre de 1888.

Rafael Martos.

Número 4.332.

D. RAFAEL MARTOS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Juan Ramon de la Vega y Gomez, vecino de Rada, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «San Ginés», de mineral de escoria, al sitio que llaman Puente del Rey, término del lugar de Rada, Ayuntamiento de Voto, que linda al norte la ría de Rada y Riocaudal de dicho pueblo; Sur mies llamada de Rivero, casas del pueblo y carretera que de San Mamés va á Rada; Este calleja y embarcadero llamado del Rivero, y Oeste franco llamado de la Presa.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sureste de la casa llamada del Rivero, donde se fijará la primera estaca; desde esta se medirán al Norte 300 metros, segunda estaca; desde esta al Suroeste pasando por el ángulo Noroeste del Molino de la herrería hasta el tocon de un chopo recién cortado á orillas del río en el franco de

la Presa 700 metros, tercera estaca; desde esta al Sureste 300 metros, cuarta estaca, y desde esta al Este hasta el punto de partida otros 700 metros ó los que resulten.

Dicha solicitud fué presentada el día 5 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto de 10 del mismo, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 13 de Diciembre de 1888.

Rafael Martos.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion de dia 15 de Noviembre de 1888.

Sres. Abascal, Diaz Pedraja, Cuevas, Echavarría y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Encargar al Alcalde de Ruesga que á vuelta de correo remita los expedientes de los mozos del reemplazo actual Martin Gutierrez Alonso, Isidro Arraiz Maza y Domingo Perez Arobados, formados para las exenciones alegadas por los mismos.

Expedir certificacion de haber sufrido las revisiones que previene la ley, como exceptuado, al mozo Jacinto Benito Cobo Rivero, número 5 del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo en el reemplazo de 1884.

Ordenar al Alcalde de Arredondo que remita á vuelta de correo la certificacion del Registro civil que se le tiene reclamada para justificar la edad de un hermano del mozo Felipe Abascal Lavin, necesaria para resolver en la exencion propuesta por este.

Señalar el día 24 del corriente para resolver en las exenciones de hermanos de soldados alegadas por los mozos José Fernandez Fernandez, del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Las Rozas, y Antonio Aja Trueba, del de Ruesga por el de 1887, y acordar lo que proceda en las exenciones de los mozos Agustín Escudero Trápaga y Angel Sarabia y Maza, del Ayuntamiento de Rasines en el reemplazo actual; y el 30 del mismo mes para resolver en el expediente de la exencion de Santiago Gomez Sañudo, del reemplazo de 1887 por el Ayuntamiento de Soba, y para que se presenten á ser reconocidos en revision los mozos del mismo Ayuntamiento en el reemplazo de 1886 José María Martínez García y José Casimiro Gutierrez y Fernandez.

El Vicepresidente, José María Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

COMISIONADOS DE APREMIO.

La necesidad de dar el más vigoroso impulso á la recaudacion de los fondos que como ingresos de los presupuestos de la provincia se hallan consignados en los mismos para atender á las múltiples obligaciones que aquellos contienen y cuya mayor parte son de carácter urgente el atenderlos; y la dificultad con que por otra parte tropieza esta corporacion para poder cumplir con los deberes que la ley le impone de llevar á efecto con la mayor puntualidad esa misma recaudacion, han sido causa de que procediese á efectuar un detenido estudio acerca de los medios hasta hoy adoptados por anteriores Comisiones para la recaudacion de dichos ingresos y resultados que aquellos les han ofrecido.

Desde luego esos medios no han sido ni pueden ser otros con sujecion á la ley que el de la expedicion de comisionados de apremio contra los Ayuntamientos que no ingresan con puntualidad lo que les corresponde satisfacer por contingente provincial en cada ejercicio, segun los repartos aprobados y publicados en el *Boletín oficial* por la Exema. Diputacion.

Pero si bien la Comision provincial tiene que ajustarse en el procedimiento de recaudacion de dichos ingresos al apercibimiento en primer término y al apremio en segundo por medio de comisionado encargado del mismo, observa que este medio eficazísimo de recaudacion no ha de ofrecer los resultados que debiera si la persona comisionada al efecto para tramitar el expediente ejecutivo carece de los conocimientos más indispensables para dirigir con arreglo á la instruccion el citado expediente sin incurrir en vicios de nulidad que den por resultado la falta de recaudacion que se pretende.

Y que no los ha ofrecido hasta el día lo prueba la historia de las numerosas comisiones de apremio que se han expedido en anteriores ejercicios, sin que la recaudacion obtenida ofreciese aumento alguno notable comparada con la de otros presupuestos.

En el ejercicio de 1886 á 1887 se expidieron 58 comisiones de apremio y se recaudó la suma de 681 013 pesetas 06 céntimos de 1.527.413'50 que debían los Ayuntamientos.

En el de 1887 á 1888 se expidieron 16 comisionados y se recaudaron 618.148 pesetas 14 cént. de 1.635 012 pesetas 50 céntimos. De modo que la recaudacion del primer ejercicio fué de un 44 por 100 y la del segundo de un 38 por 100.

Resulta que la recaudacion ha sido relativamente proporcional á la cifra de comisionados de apremio que se expidieron, y como la mayor parte de estos ó casi todos no fueron más que plantones porque ninguno instruyó diligencias con arreglo á instruccion, es lógico suponer que si se lograra organizar un cuerpo de comisionados con los conocimientos necesarios para llevar á efecto el expediente ejecutivo, se conseguirá mayor recaudacion que la que se viene consiguiendo; no solo porque los Ayuntamientos se esforzarán por pagar desde que se penetraran que ya no eran plantones los que llevaban los despachos de apremio sino comisionados con los conocimientos necesarios, sino que en el mero hecho de disponer esta Comision de un personal dedicado exclusivamente á dicho servicio, no se demoraría la recaudacion cual ahora se demora por la falta de dicho personal.

En virtud á las consideraciones expuestas y deseando esta Comision no descuidar el más importante de sus deberes, cual es el de vigilar la recaudacion de los fondos provinciales, ha creído conveniente organizar un cuerpo de comisionados de apremio que se compondrá de ocho individuos por lo menos que han de probar que poseen los conocimientos necesarios para llevar á debido cumplimiento la tramitacion á que segun la legislacion vigente se ha de ajustar el procedimiento de los expedientes ejecutivos de apremio.

Estos comisionados disfrutará de los beneficios siguientes:

1.º Serán los encargados de las comisiones de apremio que se acuerden expedir contra los Ayuntamientos de la provincia, proponiéndose al efecto por Contaduría á la Comision provincial un turno equitativo para los nombramientos de los mismos.

2.º No podrán ser nombrados otros comisionados de apremio que los que resulten aprobados en los ejercicios que al efecto se han de practicar.

3.º Los haberes que estos comisionados disfruten no serán otros que los derechos que la legislacion tiene establecidos para los comisionados de apremio con sujecion al importe de los débitos que se reclamen á los Ayuntamientos contra quienes las comisiones se dirijan.

4.º Si de los expedientes que tramiten dichos comisionados resultasen demoras en las diligencias que deban practicar con arreglo á lo preceptuado en la legislacion vigente, no solo no serán abonables las dietas que estos comisionados hayan devengado, sino que serán suspendidos en sus cargos, perdiendo el derecho que tienen adquirido por virtud del nombramiento de comisionados permanentes que se les confiere.

5.º El nombramiento de comisionados permanentes de la Diputacion se hará por la Comision provincial, así como la separacion de los mismos, previo informe de la Contaduría de fondos provinciales, la cual por su parte cuidará de que dichos comisionados cumplan estrictamente sus deberes, poniendo en conocimiento de la Comision cualquiera falta que observare.

Que además en todo su vigor lo preceptuado en la instruccion de 1.º de Junio de 1886 respecto á los procedimientos que esta establece para la rendicion de cuentas y balances de los Ayuntamientos.

Para optar á las plazas de comisionados de apremio necesitan acreditar los aspirantes por medio de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico, que poseen los conocimientos siguientes:

Ejercicio teórico.

1.º Lo preceptuado en la instruccion de 20 de Mayo de 1884 respecto de los trámites á que deben ajustar el procedimiento ejecutivo contra segundos contribuyentes que determinan los artículos 60 al 80 de dicha instruccion.

2.º Lo establecido en la circular de la Direccion de Administracion local de 1.º de Junio de 1886 para la formacion de los balances y cuentas de los Ayuntamientos.

Ejercicio práctico.

1.º Formacion del expediente de apremio con las diligencias que deben practicar en cumplimiento de la instruccion de 20 de Mayo de 1884, y cuyo expediente deberán formarle en presencia del Tribunal, á cuyo efecto se les concederá el tiempo que este señalare.

2.º Explicacion por escrito de los trabajos que deberán verificar para la formacion de los balances y cuentas de los Ayuntamientos.

Los que no fueron aprobados por el Tribunal en el primer ejercicio teórico se entiende que carecen de los conocimientos necesarios para pasar al segundo, y por tanto, sin los requisitos para optar al nombramiento de comisionados permanentes de la corporacion.

Se compondrá el Tribunal del Vicepresidente de la Comision provincial, dos Vocales de la misma, el Contador y el Tenedor de libros.

Se admitirán solicitudes hasta el día 7 del mes de Enero próximo; estas se presentarán en la Secretaría de la corporacion extendidas en papel del

sello 12.º, acompañadas de la cédula de vecindad, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Los exámenes empezarán el día 9 del citado mes de Enero á las diez de la mañana en el salon de sesiones de la Exema. Diputacion provincial.

El número de comisionados permanentes que se han de aprobar ha de ser el de ocho.

Lo que se hace público para que los que deseen aspirar al citado nombramiento puedan hacerlo bajo las condiciones mencionadas.

Santander 12 de Diciembre de 1888.—El Vicepresidente de Comision provincial José María Gonzalez Trevilla. P. A. de la C. P.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1884 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresan.

Por oposicion.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de la Horra, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa del barrio de Vega de la capital, dotada con 1 650 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Las id. de Lerma, Fuentecebu y Palacios de la Sierra, dotadas con 825 id. id.

En cumplimiento de lo mandado por Real orden de 28 de Noviembre último, accediendo á una instancia de varias maestras de la provincia de Burgos, se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los maestros y maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de treinta días á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que correspondan la vacante.

Valladolid 11 de Diciembre de 1888.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

TEATRO

Funcion para hoy sábado

2.º del 2.º abono.

Primera representacion de la aplaudida zarzuela en tres actos, y ocho cuadros, que se titula:

EL SALTO DEL PASIEGO

Entrada general 1 peseta.

A las 8 en punto.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

que no baja de 0, m 40, abriéndose estos por el mes de Setiembre para proceder

Los hoyos suelen tener en la superficie 0, m 80, y una profundidad variable los desmontes.
mediante muros contruados con las mismas piedras que se extraen al ejecutar
cuatro metros sobre las cuales se plantará la vid; a fin de que estas superficies
transformarse sus superficies en otras escalonadas de la anchura de tres a
que siendo los terrenos de las localidades visitadas de gran pendiente, deben
tivo de la vid, y continuando con la preparación del terreno, hará observar
Citado el sistema de alineación y a tresbolillo como el mejor para el cul-

orden alguno
facion, no pudiendo esto verificarse cuando las cepas están agrupadas sin
permite la circulación y renovación del aire indispensable a una buena vege-
do esta acción, el calor que ha recibido lo refleja lentamente; y 6.º Que
los rayos calóricos del sol hieren la tierra en los espacios de las líneas, y cuan-
partición exacta de los abonos, colocados al pie de cada cepa; 5.º Porque
disposición; 4.º Porque la alineación de las cepas facilita la distribución y re-
certamiento son más fáciles, más sólidos y más económicos que ninguna otra
no de sus operaciones; 3.º Porque los medios de sostenimiento, de protección y
de vista a lo largo de una línea, el propietario aprecia el trabajo ó el abando-
do de entretenimiento y cuidados de todo el viñedo, pues a un simple golpe
viñedo; 2.º Que permite una vigilancia pronta y rápida en la propiedad, esta-
hombre dispone para las operaciones anuales que han de practicarse en el
permite el empleo de todos los medios y de todos los instrumentos de que el
en líneas, son varias y entre ellas deben mencionarse las siguientes: 1.º Que
ciosa este sistema sobre el de trópel ó grande. Las ventajas de cultivar la vid
La plantación se hará en líneas, pues son grandes las ventajas que propor-

sarmentos el sistema de hoyos.
practicar en forma que la tierra quede perfectamente mullida, hasta una pro-
riedad del viñedo. La cava, que puede hacerse a mano ó con arado, se ha de
La primera operación es muy importante, pues de ella depende la prospe-

PLANTACION.—Comprenderse bajo este nombre diversas operaciones,
como son la preparación del terreno que exige el establecimiento de un viñedo,
la apertura de hoyos ó zanjas, y la plantación propiamente dicha de los sar-

seguro éxito.
formar nuevos viñedos, son los procedimientos más recomendados y de más
hayana de sustituirse y la plantación, aprovechando barbaños si se trata de
El amontonamiento de las cepas para la reposición de marcos ó pies que
causa de degenerar, aunque procedan de buenas cepas las semillas utilizadas.
resultan, sino porque los productos que se obtienen son de mala calidad, a
no solo porque exige más tiempo y necesitan ingerirse los pies grandes esca-
lidad, ni debe recomendarse para la formación de viñedos en grande escala,
El primer método no merece los honores de la mención, por no ser de úti-

con el nombre de barbaños. También puede multiplicarse por injerto.
milla, acodo y por sarmentillo. Y los procedimientos que se pueden seguir en los
ción y multiplicación. La vid es una de las plantas de más fácil reproduc-
MULTIPLICACION.—La vid es una de las plantas de más fácil reproduc-
fue hace 16 años, procedente de Bourdeaux.

De las importadas no hay noticia más que de la llamada *Carmen*, que lo

Los gastos que demandan, pues siempre les falta para poder producir bien ca-
lor bastante, no he observado la enfermedad citada, ni ninguna otra de las
que son tan frecuentes en la vid.
La región de la vid está perfectamente caracterizada por poder proporci-
onar a las plantas que en ellas vegetan de 2.600 a 2.680 grados y seguramente
en ninguno de estos Ayuntamientos existe este carácter. Sería ofender la no-
toria ilustración de la Autoridad que me ha encomendado el reconocimiento,
si comparando los caracteres meteorológicos de estos pueblos con los que cor-
responden a la región de la vid, pusiera más en relieve el defecto capital de
que adolecen, y que les imposibilita, económicamente hablando, a producir
frutos de la vid con bastante glucosa para servir de base a la elaboración de
vinos ni a ser consumidos bajo la forma de tales frutos.

¿Siguen este procedimiento de restituir al suelo los elementos que le roban
en los sitios visitados? Con rarísimas excepciones, no. Pues tienen la creencia
que una vez abonados los terrenos, cuando hicieron la plantación, la vid, ar-
busto poco exigente, no necesita más alimento para su desarrollo, y no cono-
cen la razón de que la vid, vegetando en terreno donde no hay potasa, enfer-
ma con la enfermedad llamada *Ictericia de la vid*, cuyo efecto fisiológico
también he podido observar en algunos viñedos que presentan los caracteres
de amarillizar sus hojas, tornándose morenas después de presentar los racimos
raquíuticos y pequeños y los granos arrugados, desprendiéndose al poco
tiempo.

Sería repetir consideraciones anteriormente hechas, si, sintetizándolas
ahora, consideráramos las causas meteorológicas, agrológicas y culturales que
contribuyen de una manera poderosa a fomentar la enfermedad que ataca a
los viñedos visitados.

Refiriéndonos, pues, a dichas breves consideraciones, formularemos con-
cretamente nuestra humilde opinión en la conclusión siguiente:

Los viñedos visitados padecen principalmente de la parásita criptógama
Oidium y acaso se halle iniciado el ataque de algún peronosporo, esta enfer-
medad es efecto de las causas complejas, que habiendo iniciado el ataque, se
ha lamentado por falta del empleo del azufrado. Que no cabe más solución
al mal, que azufrar con constancia en los viñedos que por su estado pueda
atajarse los progresos de la enfermedad, sometiendo el cultivo de la vid a
principios más racionales que los seguidos por la generalidad, sin descuidar
el abonado de las viñas. Que debe desistirse de fomentar este cultivo, susti-
tuyéndole por otros que se adapten mejor a las condiciones de la zona que
estudiamos. Y por último, que como acaso las calcinaciones al aire libre pue-
den ser una de tantas causas, que influye en todas las otras, que son más
importantes, a provocar el estado patológico que hemos observado, deben
utilizarse cuantos medios conduzcan a este resultado, para que el Gobierno
amplie la resolución tomada para otras provincias, a la explotación que de las
calaminas y otros minerales se hace en las inmediaciones de los viñedos.
La falta de datos me imposibilita fijar la participación que en los hechos ob-
servados tengan las calcinaciones; pero es de creer que si quiera sea pequeña
la ejerza. Cuando son tantos los agentes que intervienen en la producción, es
difícil precisar la participación que cada uno tiene, y por consiguiente la in-
fluencia que ejerce; pero cuando a estas influencias ó agentes de la produc-
ción se agregan otros provocando un desorden fisiológico, las dificultades
crecen de punto y precisamente esta es el caso que nos ocupa.

Las influencias meteorológicas no son hoy iguales que lo eran antes de la
tala de los montes: la composición de los terrenos ha variado por el esquilmo
de cosechas sucesivas y por los efectos mecánicos que sobre ellos han ejer-
cido las aguas de lluvia. Ahora bien, ¿el efecto, caso de existir, de las calcina-
ciones, es anterior ó posterior a estas causas? Hoy ejercen su influencia a la
vez, pero es imposible determinar, por falta de observaciones directas, qué
participación tiene cada una de ellas; aunque es necesario convenir, que si
todas aisladamente pueden contribuir a fomentar el mal, reunidas agravan
este estado, del que es necesario a todo trance salir.

Los campos experimentales, creados recientemente, resolverían este pro-
blema complejo en las zonas visitadas. El establecimiento de parcelas sometidas
a las influencias indicadas obrando aisladamente, fijarían su participación
y solo así podría llegarse a una conclusión exenta de error.

VI.

Remedios aconsejados.

Como consecuencia de cuanto llevamos dicho, respecto a las condiciones
del país visitado, considero pertinentes hacer algunas manifestaciones que
juzgo útiles y que pudieran servir de guía a los labradores de aquel. A este
efecto, mencionaré los cuidados culturales más recomendados actualmente
por la ciencia, propios de la vid que garanticen al viticultor el éxito de las
operaciones que realice y a la vez sirvan de medio atenuante de la invasión
de *criptógamas*. Como complemento, que considero de gran utilidad, reseña-
ré brevemente la práctica del azufrado que preserva del *Oidium* ó atenúa su
efecto.

Por todos es conocido, que la vid, arbusto sarmentoso, cuando se le deja
desarrollar, trepa y adquiere gran elevación, pero con el cultivo se rebaja dán-
dole forma, y entonces nos ofrece como resultado de los cuidados que se le
prestan, excelentes frutos aprovechables, ya para el consumo en la mesa por
la finura de su piel ó hollejo, ya transformados, por la riqueza sacarina que ad-
quieren, proporecionando con sus mostos excelentes vinos.

Atendiendo a estas consideraciones, fácil es deducir la gran importancia
que no solamente en la Vega de Liebana sino hasta ahora en Castro-Urdiales,
tiene el cultivo de la vid, no obstante el que pudieran adquirir que segura-
mente sería mayor, otros cultivos que más se adaptaran a esta zona.

No me detendré aquí a estudiar las condiciones de clima por lo que ya lle-
vo sentido; solo si diré que si bien la región de la vid se halla comprendida
dentro de nuestra península, sin embargo, debemos exceptuar aquellas zonas
que por razón de situación sus frutos no puedan adquirir la suficiente madu-
rez, por no recibir los grados necesarios, pues ya hemos dicho son estas de
2.600 a 2.680 grados de calor, según la uva sea blanca ó tinta, a contar desde
el momento de la floración, hasta que la temperatura media descienda en el
otoño a 12° 5; observándose que a medida que el clima es más cálido, el fru-
to de la vid es más rico en azúcar de uva y por lo tanto sus vinos, resultado
del desdoblamiento de esta sustancia en alcohol, agua, ácido carbónico y gli-
cerina de mayor graduación alcohólica.

TERRENO.—Es de los vegetales menos exigentes en terreno, viéndole
desarrollar hasta en los más áridos; esto no obstante, se acomoda mejor en los
de origen volcánico, sueltos, calizos, pedregosos y ricos en sales alcalinas, pero
siempre alejado de los lugares húmedos. También vegeta en estos terrenos,
cuando forman pequeñas colinas ó laderas de sierra no muy elevadas con ex-
posición favorable al Mediodía; y en los llanos descubiertos, cuando se en-
cuentran resguardados de los vientos del Norte.

Se adapta pues, su cultivo a suelos de variada naturaleza, estando demos-
trada la favorable influencia que ejercen los calcáreos y feldespáticos, siempre
que reúnan buenas condiciones de fondo y permeabilidad.

Los terrenos pizarrosos en vías de descomposición son muy apropiados para
la vid, observándose que los racimos maduran más pronto si los terrenos

